



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 768

Chiriguaná, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE YURANYZ PATRICIA GUERRA PABUENA CONTRA RUBEN DAVID CUADRO CASTILLEJO. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2022-00205-00.

El apoderado judicial de la parte demandante impetra solicitud de fijación de fecha de audiencia y advierte sobre una presunta dilación injustificada del Despacho que lo haría acreedor de la interposición de vigilancia administrativa.

El Despacho no acoge y niega la solicitud de fijación de fecha de audiencia por inocua y ser abiertamente improcedente, toda vez que el suplicante desde que se admitió la demanda, el 16 de noviembre de 2022, no le ha dado cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el ordinal 3° del auto de admisión, es decir, no ha realizado ninguna gestión para lograr la notificación y comparecencia al proceso del extremo demandado. Luego, no se entiende como pretende que se siga el curso del proceso sin haberse conformado el contradictorio, labor que le corresponde como extremo activo de la litis.

A contrario sensu, se le conmina a presentar solicitudes acordes al trámite procesal y con fundamento en las normas que rigen el derecho procesal laboral, con el fin de salvaguardar el debido proceso y derecho de defensa de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8021b3d57fdc1f06bc36e4cd9ec29d1cae66d30ae1147bc2fa3abd5bffd5fe3**

Documento generado en 08/11/2023 05:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>